Bogotá, D.C., 13 de diciembre de 2024

Señor
Rafael Ricardo Morales Lopez
Representante Legal
Realtime C&S SAS
Cra 78 64C 08 piso 2
Email: contratacion@rt.com.co

Asunto: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía DNDA-043-2024.

Que, **Herman de Jesús Gutiérrez Gutiérrez,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en representación legal de **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DEECHO DE AUTOR,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa que usted representa, Realtime C&S SAS, identificada con el **NIT: 900.527.088-5**, en las condiciones de establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada.

1. DESAGREGACIÓN DE LA OFERTA

Bien	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Periodo de Vigencia	Vr Antes de IVA
Licencia LACNIC	Renovación direccionamiento IPv6 con LACNIC por un año de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad.	1	1 año	$ 2.941.176
			SUB TOTAL	$ 2.941.176
			IVA	$ 558.824
			TOTAL	**$ 3.500.000**

Para dar cumplimiento se debe cumplir con:

1. Renovación licencia LACNIC por 12 meses.
2. Entregar carta suscrita por el representante legal que certifique la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC, incluyendo los comprobantes de pago efectuados a LACNIC. La entidad validará la información de renovación.
3. Realizar todas los trámites técnicos, administrativos y financieros que sean necesarios ante el organismo LACNIC - Latin America & Caribbean Network Information Centre (en Español Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) para la renovación del prefijo de direcciones IPv6 que tiene asignado la entidad.
4. El contratista debe cumplir con los requisitos y exigencias definidas por LACNIC para realizar todos los trámites de renovación.

5. El Contratista debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados al trámite que se debe hacer ante LACNIC para el pago de la renovación de la membresía IPv6 y dar cumplimiento a las obligaciones producto del objeto contractual.
6. Cumplir con sus obligaciones dentro del término establecido y acatar las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato para realizar al pago de la renovación de la licencia será de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única.

La Licencia deberá estar renovada por un plazo de doce (12) meses

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, actas, informes y demás documentación requerida por el supervisor del contrato dentro del término establecido.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y demás documentos del contrato.
3. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos, observaciones y directrices emitidas por el supervisor en el marco del contrato, sin que ello genere un mayor valor para la DNDA.
4. Librar a la DNDA de todo, gravamen, reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el pago.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor todas aquellas situaciones que afecten o puedan afectar el cabal cumplimiento del contrato.
8. Contar con la infraestructura y con los recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano y demás necesarios para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
10. Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y útiles a entregar.
11. Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
12. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.
13. Hacer la entrega de los elementos solicitados en óptimas condiciones,
14. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos

exigidos para la ejecución de este.

15. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
16. Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
17. Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
18. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato

3.2. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

1. Suministrar al contratista la información que corresponda para el cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato.
2. Acatar las recomendaciones sugeridas en el certificado de evaluación médica ocupacional.
3. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato.
4. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista

4. **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:**

La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del total del contrato en forma previa a la entrega de todos los bienes a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato. previo a realizarse el respectivo pago las partes deberán aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente.
2. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del presente documento.

En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente

DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:

1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción.
2. Demás documentos requeridos por la DNDA.

La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.

De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte

de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será responsabilidad del Profesional Especializado del Subgrupo de TI de la Unidad de Comunicaciones, Servicio al Ciudadano y Tecnologías de la Información de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

6. **GARANTIAS:** Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

 Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

 - ✓ **CUMPLIMIENTO**:
 Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**:
 Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

 Parágrafo Primero: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

 Parágrafo Segundo: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.

 Parágrafo Tercero: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal

7. **INDEMNIDAD**: El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR impondrá multas. Para este efecto, por cada día en que haya incumplido el contratista se le impondrá una multa correspondiente al 1% del valor del contrato que en ningún caso podrán superar el 10% del valor del mismo, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. PARÁGRAFO 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

9. **OBLIGACION DE NO EJERCER NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**: El contratista, se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la DNDA que incorpora el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujeres y basada en género y/o discriminación por razón

de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo un orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" conforme la directriz de la Directiva 01 de 2023 de la Presidencia de la Republica.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

 PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

11. **PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN**. **Derecho de Autor**. De conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, la ley 23 de 1982, la ley 44 de 1993, la ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y conforme a la siguiente recomendación, contenida en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, todos los derechos patrimoniales de autor sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, se entiende que la transferencia de derechos patrimoniales a favor de la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.
 En cuanto a los derechos morales de autor con fundamento en la normatividad y guía citada en el párrafo anterior, El Contratista y sus dependientes autoriza de manera expresa a la UNIDAD ADMINISTATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para

que ésta realice la divulgación de la obra u obras que se creen en cumplimiento del presente contrato. **Propiedad industrial**. De conformidad con la Decisión Andina 486 de 2000, la ley 1450 de 2011, el Código de Comercio Colombiano y demás normas concordantes, conforme a lo indicado en la GUÍA DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA elaborada por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **Reserva de la información**. La administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la DNDA, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante. El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la DNDA con ocasión a la ejecución del contrato.
El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual

12. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA DNDA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la DNDA de la misma y solicitar su consentimiento.

13. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador (si aplica) y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

14. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del

servicio, cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley

15. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la DNDA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán adelantadas mediante conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.